



GUIA DE PREGUNTAS FRECUENTES
RELACIONADAS AL
INFORME PAÍS POR PAÍS (CbCr)

ETAPAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO SAR 653-2023

Etapa 1:

Más tardar el 31 de diciembre de 2025.

NOTIFICACIÓN DEL INFORME PAÍS POR PAÍS

Medio y formato:
Formulario en Oficina virtual del SAR

Obligatorio para toda entidad con residencia fiscal en Honduras que forme parte de un grupo multinacional obligado a presentar el Informe País por País.

Etapa 2:

Más tardar 12 meses transcurridos desde el último día del Ejercicio Fiscal Reportable del Grupo Multinacional.

PRESENTACIÓN DEL INFORME PAÍS POR PAÍS

Medio y formato:
Formato XML.
El SAR anunciará la vía de presentación

Obligatorio para la Entidad Informante de un Grupo Multinacional residente fiscal en Honduras cuyos ingresos consolidados superen los 19 mil millones de lempiras anuales y que haya notificado al Servicio de Administración de Rentas que presentará el Informe del Grupo en Honduras.

PASO 1: SOBRE LA NOTIFICACIÓN

1. ¿Quiénes deben notificar?

Toda entidad con residencia fiscal en Honduras que forme parte de un grupo multinacional obligado a presentar el Informe País por País, debe presentar esta notificación, independientemente de la jurisdicción donde se vaya a presentar el informe País por País.

2. ¿Qué es la “notificación” del Informe País por País que deben realizar las entidades integrantes del grupo multinacional residente en Honduras antes de presentar el informe?

Es la comunicación formal mediante la cual cada entidad integrante del grupo multinacional residente en Honduras informa a la Administración Tributaria lo siguiente:

- Si goza la condición de ser la Entidad Matriz Última o la Entidad Matriz Subrogada.
- Cuando dicha Entidad Integrante de un Grupo Multinacional que resida a efectos fiscales en Honduras no sea la Entidad Matriz Última ni la Entidad Matriz Subrogada, deberá notificar la identidad y residencia fiscal de la Entidad Informante.

El objetivo principal de la notificación es informar a la Administración Tributaria si el Grupo Multinacional presentará el Informe País por País en Honduras, o si presentará en otra jurisdicción.

3. ¿Cuándo es la fecha plazo para “notificar”?

La entidad residente en Honduras debe notificar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal reportable de un grupo multinacional.

4. ¿Cómo y dónde se presenta la notificación?

La notificación debe presentarse a través de la Oficina Virtual (OVI) del SAR, utilizando el formulario que estará disponible en la sección denominada "Informe País por País".

5. ¿La notificación se puede presentar en físico en las oficinas del SAR?

No. No se permitirá la presentación de la notificación en formato físico, solo de manera digital, tal como se establece en el Acuerdo SAR 653-2023, en su ACUERDA TERCERO: NOTIFICACIÓN: "...El Representante Legal de una Entidad Integrante que resida a efectos fiscales en Honduras, **notificará de forma digital...**"

6. ¿Cuál es el periodo fiscal con el que debe relacionarse la notificación del Informe País por País (CbCR)?

La notificación se fundamentará en los ingresos consolidados del ejercicio fiscal inmediatamente anterior al período reportable, en virtud de que este determina si el grupo multinacional excede el umbral establecido para quedar sujeto a la obligación de presentación.

7. ¿Se tiene un detalle de cuál es el contenido mínimo de esta notificación?

El formulario de notificación del Informe País por País es bastante sencillo. Algunas de las casillas serán prellenadas por la Administración Tributaria y el resto de información deberá ser proporcionada por el contribuyente. Deberá prepararse con los siguientes datos:

- Confirmación si su entidad forma parte de un grupo multinacional sujetos a las obligaciones del Acuerdo 653-2023.
- Ejercicio fiscal reportable.
- Condición de ser Entidad Matriz Última o Entidad Subrogada.
- Datos de la entidad informante (razón social, nombre comercial, residencia fiscal e identificador tributario).

- 8. En el caso que un Grupo Multinacional tenga varias subsidiarias en territorio hondureño (en donde dicho Grupo cumpla con los requisitos para preparar y presentar CbCR), ¿Las notificaciones deberían hacerse de manera individual (es decir, entidad por entidad)?, o ¿Se puede hacer una sola notificación unificada que incluya a todas las subsidiarias de dicho Grupo Multinacional?**

Si este fuera el escenario, las notificaciones deben realizarse de manera individual, es decir, entidad por entidad.

9. ¿Qué sucede si no se presenta la notificación?

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 653-2023, apartado séptimo, la falta de presentación de la notificación o del Informe País por País conlleva las siguientes sanciones:

- El incumplimiento de la notificación será sancionado de conformidad con el Artículo 160 del Código Tributario, por considerarse una infracción al Numeral 10 del Artículo 63 del referido Código.
- La notificación prevista en el Acuerdo TERCERO del presente Acuerdo presentada fuera de los plazos establecidos será sancionada de conformidad con el Artículo 160 del Código Tributario.

NOTA:

SI LA ENTIDAD CON RESIDENCIA FISCAL EN HONDURAS NOTIFICA QUE ESE AÑO EL INFORME DE SU GRUPO MULTINACIONAL SE PRESENTARÁ EN HONDURAS, DEBERÁ CONTINUAR CON LA ETAPA 2, DE “PRESENTACIÓN DEL INFORME”.

PASO 2: SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME

(Solo si presentará el Informe País por País en Honduras)

1. ¿Qué es el Informe País por País (CbCR – ¿Country by Country Report, por sus siglas en inglés)?

Es un documento de información fiscal y financiera que deben presentar los Grupos Multinacionales por cada ejercicio fiscal reportable. A través de este informe, el grupo proporciona a las administraciones tributarias una visión integral de la distribución global de sus ingresos, utilidades y actividades, desglosada por cada jurisdicción en la que opera.

2. ¿Cuál es el objetivo del Informe País por País?

La información proporcionada en los Informes País por País es utilizada para evaluar los riesgos principales vinculados a la determinación de los precios de transferencia y otros riesgos relacionados con la iniciativa BEPS (por sus siglas en inglés, del concepto ‘erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios’). Los datos serán utilizados por la Administración Tributaria de manera local, pero también serán intercambiados con otras jurisdicciones de manera automática, con el fin de conocer la distribución global de ingresos, impuestos y actividades económicas de los grupos multinacionales.

3. ¿De dónde nace esta obligación?

La obligación de presentar el Informe País por País surge de la **Acción 13 del Plan BEPS, iniciativa de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el G20**, en la cual se establecen lineamientos para la documentación de precios de transferencia y la elaboración del Informe País por País, con el fin de fortalecer la transparencia fiscal internacional.

Honduras se adhirió a la Iniciativa BEPS en 2019, comprometiéndose a implementar los cuatro estándares mínimos, dentro de los cuales se incluye la Acción 13 y dentro de esta, la obligación relativa al Informe País por País. **En cumplimiento de dicho compromiso internacional, Honduras estableció formalmente esta obligación mediante el Acuerdo SAR-653-2023**, que regula la presentación, contenido y alcance del Informe País por País.

4. ¿Con qué países se comparte la información?

La información se compartirá únicamente con aquellas jurisdicciones que cuenten con acuerdos vigentes de intercambio de información tributaria, que permita compartir específicamente el “Informe País por País”, y que, además cumplan con los estándares de confidencialidad y seguridad establecidos por la OCDE y el Foro Global.

5. ¿Quiénes están obligados a presentar el Informe País por País en Honduras?

Toda entidad matriz última de un Grupo Multinacional residente fiscal en Honduras y que hayan notificado al Servicio de Administración de Rentas que presentarán el Informe del Grupo en Honduras.

6. ¿Cuándo deben comenzar a presentar el informe las entidades en Honduras?

Según el Acuerdo SAR 653-2023, las entidades con presencia en Honduras deberán comenzar a reportar a partir del año 2026.

7. ¿Desde cuándo comienzan a ser aplicables los ejercicios fiscales reportables de los Grupos Multinacionales según el Acuerdo SAR 653-2023?

El año fiscal reportable inicia el 1 de enero de 2025.

8. ¿Cuál es el plazo establecido para la presentación del Informe País por País correspondiente al Ejercicio Fiscal Reportable?

El Informe se presentará en el plazo máximo de 12 meses transcurridos desde el último día del Ejercicio Fiscal Reportable del Grupo Multinacional.

9. ¿Existen plantillas específicas que indiquen como se presenta el informe?

Sí. En el Anexo del Acuerdo SAR-653-2023, encontrará las plantillas modelo del informe y las instrucciones generales para su llenado.

Si una entidad notifica al SAR que su grupo multinacional presentará el Informe País por País en Honduras, la Administración Tributaria procederá a habilitarle o proporcionarle las correspondientes plantillas de Excel.

10. ¿En qué formato y por qué medio se presentará este informe?

Según la sección QUINTA del Acuerdo SAR 653-2023, *“El acuerdo País por País deberá presentarse a la Administración Tributaria mediante un archivo XML que cumpla la estructura estándar establecida por la OCDE”.*

11. ¿La notificación se puede presentar en físico en las oficinas del SAR?

No. La Administración Tributaria emitirá comunicado oficial informando la vía por la cual se deberá presentar el informe.

12. ¿Qué incluye el informe País por País?

El contenido del informe incluye, entre otros elementos:

- El nivel de ingresos.
- Los beneficios antes de impuestos.
- El impuesto sobre la renta pagado y devengado.
- El capital declarado.
- Los beneficios no distribuidos.
- El número de empleados.
- Los activos tangibles distintos del efectivo y sus equivalentes de efectivo para cada jurisdicción.
- Identificación de todas las entidades integrantes del grupo, indicando su jurisdicción de residencia fiscal, la legislación bajo la cual fueron constituidas cuando esta difiera de su residencia, y la naturaleza de las actividades económicas principales que desarrolla cada una.

13. ¿Qué se entiende por estados financieros consolidados?

Son los estados financieros de un Grupo Multinacional, en los que se presentan los activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de caja de la Entidad Matriz Última y de las Entidades Integrantes como si fueran los de una entidad económica única.

14. Si la entidad matriz última del Grupo Multinacional tiene residencia en Honduras, ¿debe presentar el Informe País por País ante el SAR aun cuando haya delegado dicha presentación a una entidad subrogada?

Sí. Aunque se designe una entidad matriz subrogada para la presentación del Informe País por País en otra jurisdicción, la entidad matriz última debe presentar el informe en Honduras, ya que se encontraría obligada a presentarlo como archivo local (local filling), siguiendo lo establecido en el Acuerdo 653-2023, en el Acuerdo segundo, numeral 3, literal b y lo establecido en el Manual para la Implementación Efectiva, BEPS Acción 13 párrafo 35.

15. ¿Qué sucede si no se presenta el Informe País por País?

Según la sección SEPTIMA del Acuerdo 653-2023, se aplicarán las siguientes sanciones:

- *No aportar el Informe País por País o aportar éste con datos falsos o manifiestamente incompletos o inexactos, dará lugar a la sanción establecida en el numeral 1) del Artículo 19 de la Ley de Regulación de Precios de Transferencia, por incumplir lo establecido en el numeral 1) del Artículo 18 de la misma Ley.*
- *La presentación extemporánea del Informe País por País dará lugar a la sanción establecida en el numeral 1) del Artículo 19 de la Ley de Regulación de Precios de Transferencia, por incumplir lo establecido en el numeral 1) del Artículo 18.*

Para más consultas sobre el Informe País por País, no dude en contactarse al correo electrónico fiscalidadinternacional@sar.gov.hn o al teléfono del Servicio de Administración de Rentas (SAR), +504 2216-5800.



Servicio de Administración de Rentas
www.sar.gov.hn